

# **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD DE LOS ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA**

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento, se sustancia la consulta pública previa sobre la aprobación de un nuevo Real Decreto por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva, cuyos aspectos más relevantes se detallan a continuación.

## **ANTECEDENTES**

España es el primer productor y exportador mundial de aceite de oliva. El olivar y el aceite de oliva conforman un sector de gran relevancia económica y comercial en nuestro país y en los mercados internacionales, con una demanda en constante crecimiento.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha hecho una apuesta firme por cuidar y promover la calidad del aceite de oliva, como uno de los pilares básicos para el desarrollo de este sector.

Los aceites de oliva y de orujo de oliva están regulados por normativa europea en el Reglamento (CEE) nº 2568/1991 de la Comisión, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 29/2012 de la Comisión, de 13 de enero de 2012, sobre las normas de comercialización del aceite de oliva.

En España están regulados en el Código Alimentario Español y en el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

## **A) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

La actualización de la Reglamentación Técnico Sanitaria para adaptarla a la normativa comunitaria y a los avances tecnológicos es el objeto del proyecto normativo. Además, el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, ha sido modificado de forma reiterada, y por razones de seguridad jurídica, debe derogarse y ser sustituido por uno nuevo con normas específicas para los aceites de oliva y de orujo de oliva.

En la elaboración de esta norma de calidad serán consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

## **B) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo del proyecto normativo es la actualización del Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

Para ello, se pretende ordenar y simplificar dicha Reglamentación Técnico Sanitaria y sustituirla por una norma de calidad, al haber sido eliminados de aquella los aspectos higiénico-sanitarios, con el objeto de complementar los reglamentos comunitarios que desarrollan esta materia. Además, se adecuarán los sistemas de producción, autocontrol y trazabilidad, en particular diseñando un Sistema Nacional de Trazabilidad y las normas de envasado y etiquetado a la evolución de los criterios y avances tecnológicos.

## **C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Si no se produce la regulación propuesta se mantendrá la aplicación de la normativa actual.

### **A MODO DE SUGERENCIA, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:**

Considerando que este trámite de consulta pública tiene carácter previo a la elaboración del anteproyecto, a modo de sugerencia y para orientar la consulta se proponen las siguientes cuestiones y se adjunta un cuadro para que incluya las respuestas.

- 1. ¿En su opinión es acertado hacer una norma de calidad para los aceites de oliva y orujo de oliva en sustitución de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles actual?*
- 2. ¿Considera interesante que toda la reglamentación española de aceites de oliva y de orujo de oliva se incluya en una única norma de calidad evitando la dispersión normativa actual?*
- 3. ¿Considera adecuado separarla del resto de aceites vegetales comestibles?*
- 4. En particular, dentro de esta normativa que se proyecta, se pretende desarrollar un Sistema Nacional de Trazabilidad de los Aceites de Oliva y de Orujo de Oliva, ¿encuentra acertada la creación del mencionado sistema?*